



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 004-2017/MIDIS/PNADP-DE

Lima, 03 ENE. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud – nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano' el 27 de julio de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, que constituye el documento técnico normativo de gestión institucional que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, teniendo entre sus funciones, la de delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2016-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de enero de 2016, se delegaron facultades al responsable de la conducción de la Unidad de Administración, en materia de contratación pública;

Que, a través de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS establece que la Unidad de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como del Patrimonio y Administración Documentaria del Programa JUNTOS; está a cargo de un/a Jefe/a y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva; teniendo entre sus funciones la de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades de los Sistemas Administrativos antes indicados, así como las acciones relativas al control patrimonial, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; entre otras contempladas en el citado Manual de Operaciones y



las que en el marco de su competencia sean designadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva;

Que, siendo facultad del Titular de la Entidad, delegar la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado le otorga, y a fin de agilizar la gestión administrativa del Programa, resulta conveniente delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración, aquellas facultades que no sean privativas del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación que convoque el Programa.
- c) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.
- d) Designar a los integrantes, titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como aprobar su recomposición.
- e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado.
- h) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- i) Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluidas las contrataciones directas, así como suscribir las adendas para su modificación y las órdenes de compra y de servicios.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- n) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas se deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- p) Aprobar la resolución de los contratos de acuerdo a las causas establecidas en la normatividad aplicable.
- q) Expedir las constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- r) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- s) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el



Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERU COMPRAS), así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Disponer que el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2016-MIDIS/PNADP-DE y toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente resolución, conservándose la validez y eficacia de los actos realizados hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



José Luis Villalobos Castillo
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

